



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA – SANTANDER
68-770-40-89-002

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Suaita, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2020-00056-00
DEMANDANTE: NEREIDA HERRERA DE PÉREZ Y OTRO.
DEMANDADO: LUCILA PÉREZ DE GRIMALDOS Y OTROS.
PROCESO: PERTENENCIA

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020), se declaró inadmisibles las demandas de pertenencia presentadas a través de apoderada judicial por los señores **NEREIDA HERRERA DE PÉREZ y PEDRO AGUSTÍN PÉREZ SILVA** contra **LUCILA PÉREZ DE GRIMALDOS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, concediéndose el término de ley para la subsanación de la misma, sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento alguno en forma oportuna, lo cual deriva el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, sin necesidad de hacer entrega a la parte demandante de los anexos toda vez que la demanda fue presentada como mensaje de datos, atendiendo a las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

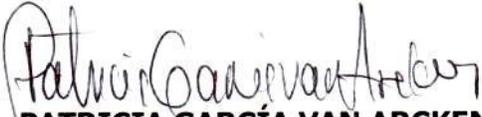
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de pertenencia presentada a través de apoderada judicial por los señores **NEREIDA HERRERA DE PÉREZ y PEDRO AGUSTÍN PÉREZ SILVA** contra **LUCILA PÉREZ DE GRIMALDOS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para tal fin.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **20 de noviembre de 2020.**

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaría